

SESION EXTRAORDINARIA Nº. 01/07, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2007.

En la Villa de Illueca, siendo las veinte horas quince minutos, del día 27 de Agosto de 2007, se reúnen en el Salón de Sesiones del Consejo Comarcal del Aranda, en 1ª Convocatoria, los Sres. Consejeros que a continuación se detallan, bajo la Presidencia del Sr. Presidente, Don Enrique Fornies Torres y asistidos por la Sra. Secretaria, Dª Sofía Sancho Asensio, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria.

PRESIDENTE : DON ENRIQUE FORNIES TORRES .

CONSEJEROS :

DON LUIS MANUEL SALDAÑA MARQUINA.
DOÑA ROSA LOPEZ GARCIA .
DOÑA FAUSTINA GIL GARCIA .
DOÑA ROSA MARIA SANCHEZ MARTINEZ .
DON JESUS GABRIEL GRAVALOS RUBIO .
DOÑA M^a JESUS ASENSIO ALBAJAR.
DON ANGEL LUIS MARTINEZ MARTINEZ.
DOÑA MARIA ROSARIO CABRERA RUIZ .
DOÑA ROSA ROY MARCO.
DON FELIX MARCO SEBASTIAN.
DON CELESTINO MIR SERRANO .
DOÑA IGNACIA CLARA GOMEZ PINILLA
DON IGNACIO HERRERO ASENSIO .
DON EDUARDO LAZARO GRAN .
DOÑA INMACULADA CONCEPCION BARRIGA GARCIA.
DON JOSE PRAVIA FERNANADEZ.
DON ABERLARDO SISAMON GIL .
DON RUBEN REDONDO REFUSTA .

1.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº. 00/07 NC., DE LA SESION CONSTITUTIVA DE ESTE CONSJEJO COMARCAL CELEBRADA EL DIA 27-07-2007.

Por todos los Consejeros asistentes, por tanto, por mayoría absoluta legal se aprueba.

2.- PROPUESTA DE PRESIDENCIA, SOBRE LA DETERMINACION DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES A CELEBRAR POR EL CONSEJO COMARCAL.

Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura a la propuesta de Presidencia que textualmente dice así :

“Siendo necesario proceder a establecer, mediante acuerdo del Consejo, la periodicidad de las sesiones ordinarias que deba celebrar dicho Consejo, en cumplimiento de lo previsto en los Art. 56 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comarca del Aranda , y

Considerando que dicha periodicidad deberá respetar el límite máximo de dos meses conforme a lo previsto en el artículo 52 del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley de Comarcalización de Aragón, Art. 20 de la Ley 9/2000 , de 27 de Diciembre , de Creación de la Comarca del Aranda y Art. 56 del Reglamento de Organización Y Funcionamiento de la Comarca del Aranda , esta Presidencia propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- Establecer la periodicidad bimensual de las sesiones ordinarias del Consejo Comarcal, fijando su celebración los jueves .

SEGUNDO.- Señalar como hora de celebración de las sesiones ordinarias del Consejo Comarcal, las 20 horas ."

Interviene Doña M^a Jesús Asensio Albajar, señalando que no considera adecuado fijar el día de celebración de las sesiones ordinarias del Consejo Comarcal en un día concreto de la semana, postura que también es ratificada por el Sr. Don Ignacio Herrero Asensio, en representación del Partido Popular. Tras un pequeño debate sobre la cuestión, por todos los Consejeros asistentes, por tanto por mayoría absoluta legal, **SE APRUEBA la bimensualidad de las sesiones y su celebración a las 20 horas, y no se acepta la fijación de la celebración del Consejo Comarcal en un día concreto de la semana .**

3.- PROPUESTA DE PRESIDENCIA RELATIVA A LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES .

Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura a la propuesta del Sr. Presidente, que literalmente dice así :

"Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44.2 del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y Art. 10.2 de la Ley 9/2000 , de 27 de Diciembre ,de Creación de la Comarca del Aranda, que establece que el Consejo Comarcal, mediante la aprobación de un Reglamento Orgánico, podrá regular los órganos complementarios que estime necesarios, y, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 102 y SS del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comarca del Aranda se entiende la conveniencia de proceder a determinar el numero, denominación y composición de las Comisiones Informativas correspondientes a las distintas áreas de actuación de esta Comarca, con arreglo a sus competencias, a fin de garantizar la participación de los Consejeros en la elaboración de los acuerdos de la entidad comarcal.

Por todo ello esta Presidencia propone Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- Establecer las siguientes Comisiones Informativas Permanentes, con la composición y materias que se señalan a continuación:

I.- COMISIÓN INFORMATIVA DE POLITICA TERRITORIAL

COMPOSICIÓN:

2 miembros del GRUPO SOCIALISTA

2 miembros del GRUPO ARAGONES

1 miembro del GRUPO POPULAR

1 miembros de GRUPO CHUNTA ARAGONESISTA

ÁREA COMPETENCIAL:

- 1.- Transferencia de competencias autonómicas al ente comarcal.
- 2.-Medios de comunicación social , tales como Intranet Comarcal , Radio Comarcal , Periódico comarcal.
- 3.- Vías de comunicación. (Carreteras autonómicas y provinciales) .
- 4.- Mina de Borobia
- 5.-Desarrollo de las competencias en materia de protección civil y prevención y extinción de incendios.

II.- COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE , AGRICULTURA y GANADERIA .

COMPOSICIÓN:

- 2 miembros del GRUPO SOCIALISTA
- 2 miembros del GRUPO ARAGONES
- 1 miembro del GRUPO POPULAR
- 1 miembros de GRUPO CHUNTA ARAGONESISTA

ÁREA COMPETENCIAL

Desarrollo de las competencias en materia de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos .

III.- COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTE Y PROMOCION DEL TURISMO .

COMPOSICIÓN:

- 2 miembros del GRUPO SOCIALISTA
- 2 miembros del GRUPO ARAGONES
- 1 miembro del GRUPO POPULAR
- 1 miembros de GRUPO CHUNTA ARAGONESISTA

ÁREA COMPETENCIAL

Desarrollo de las competencias en materia de Deporte y Promoción del Turismo

IV.- COMISIÓN INFORMATIVA DE JUVENTUD .

COMPOSICIÓN:

- 2 miembros del GRUPO SOCIALISTA
- 2 miembros del GRUPO ARAGONES
- 1 miembro del GRUPO POPULAR
- 1 miembros de GRUPO CHUNTA ARAGONESISTA

ÁREA COMPETENCIAL

Desarrollo de las competencias en materia de Juventud .

V.- COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA – EDUCACION, PATRIMONIO CULTURAL Y TRADICIONES POPULARES .

COMPOSICIÓN:

- 2 miembros del GRUPO SOCIALISTA
- 2 miembros del GRUPO ARAGONES
- 1 miembro del GRUPO POPULAR
- 1 miembros de GRUPO CHUNTA ARAGONESISTA

ÁREA COMPETENCIAL

Desarrollo de las competencias en materia de Cultura , Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares .

Aspectos relacionados con la educación en el ámbito territorial comarcal .

VI.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ACCION SOCIAL Y SANIDAD .

COMPOSICIÓN:

2 miembros del GRUPO SOCIALISTA

2 miembros del GRUPO ARAGONES

1 miembro del GRUPO POPULAR

1 miembros de GRUPO CHUNTA ARAGONESISTA

ÁREA COMPETENCIAL

Desarrollo de las competencias en materia de Acción Social .

Aspectos relacionados con la salud en el ámbito territorial comarcal .

VII.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO (EN ELLA SE INTEGRARA LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS)

COMPOSICIÓN:

2 miembros del GRUPO SOCIALISTA

2 miembros del GRUPO ARAGONES

1 miembro del GRUPO POPULAR

1 miembros de GRUPO CHUNTA ARAGONESISTA

ÁREA COMPETENCIAL

Asuntos relativos a la organización y gestión económica de a Comarca.

Presupuesto y sus modificaciones .

Personal (negociación colectiva)

Ordenanzas Fiscales y gestión de tributos e ingresos comárcales

Patrimonio comarcal .

Comercio , Industria y Desarrollo Comarcal .

Restantes áreas no encajables en ninguna de las Comisiones constituidas

SEGUNDO.- Solicitar a cada uno de los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Comárcales que componen el Consejo Comarcal, la adscripción concreta de sus representantes - titulares y suplentes - en las referidas Comisiones Informativas."

Interviene Doña Maria Jesús Asensio, señalando que : el Grupo Socialista no ha tenido conocimiento de la composición de las Comisiones hasta el día de hoy , no habiendo por tanto participado en su elaboración , pero de todas formas le parece adecuada las Comisiones y la composición de los miembros .

Interviene Don Ignacio Herrero Asensio , preguntando por que motivo se ha creado una Comisión específica de juventud y se ha separado de la que formaba parte en la legislatura anterior de contenido mas amplio . Interviene el Sr. Presidente , Don Enrique Fornies Torres , señalando que se ha considerando conveniente su separación , atendiendo entre otras razones al reparto de Presidencias que se haga con posterioridad .

Sometido el acuerdo a votación , por todos los Consejeros asistentes , por tanto , por mayoría absoluta legal , se aprueba.

4.- PROPUESTA DE PRESIDENCIA , RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE TESORERO

Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura a la siguiente propuesta de Presidencia :

"Considerando que el Art. 92.2 y 3 de la Ley 7/1985 , de 2 de Abril , Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Disposición Adicional Segunda.1.2 de la Ley

7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que establecen que son funciones públicas necesarias de todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal la de secretaria, y el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la de contabilidad, tesorería y recaudación. La responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad , tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembros de la corporación o funcionarios sin habilitación de carácter nacional , en aquellos supuestos en que así se determine por al legislación del Estado

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2. f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, «en las Corporaciones Locales, cuya Secretaría esté clasificada en tercera clase, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o a funcionarios de la misma».

Considerando la Orden de 16 de julio de 1963, en la que se dan Instrucciones sobre el Régimen de Depositaria de Fondos no Servidas por Funcionarios Pertencientes al Cuerpo Nacional (actualmente habilitados estatales), si la Corporación optase por encomendar las funciones de Depositario a uno de sus miembros electos, se le podrá relevar de la obligación de prestar fianza.

Por todo ello, esta Presidencia propone ,

“**PRIMERO.** Designar, de conformidad con el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, como Consejero Tesorero de esta Comarca a D. Luis Manuel Saldaña Marquina.

SEGUNDO. Relevar al Consejero Tesorero de la obligación de prestar fianza.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al designado, quien deberá aceptar en expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.

CUARTO. Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Consejero Tesorero tras la aceptación de su cargo”

Finalmente por todos los Consejeros asistentes , por tanto , por mayoría absoluta legal , se acuerda la propuesta presentada

Doña M^a Jesús Asensio Albajar en representación del Grupo Psoe , felicita al Sr. Tesorero

5.- PROPUESTA DE PRESIDENCIA RELATIVA A LA RELACION DE CARGOS CON DEDICACION EXCLUSIVA.

Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura a la propuesta del Sr. Presidente , que literalmente dice así :

“A la vista del informe-propuesta de Secretaría de fecha 17 de Agosto de 2007, y del informe de Intervención de fecha 17 de Agosto de 2007.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente, **ACUERDO**:

“PRIMERO. Determinar que el cargo de Presidencia realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva .

SEGUNDO. Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeñe la Presidencia la retribución que a continuación se relaciona, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

El cargo de Presidencia , percibirá una retribución anual bruta de 31.461,64 € (Mensual 2.247,26€). Esta cantidad será incrementada anualmente conforme al porcentaje establecido en las Leyes de presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos .

TERCERO . Que se notifique al interesado y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.”

Interviene D^a M^a Jesús Asensio Albajar , en representación del Grupo Psoe , reiterando la falta de tiempo en el estudio de las proposiciones presentadas e indicando en primer lugar que se consideraría adecuado el mantener la dedicación parcial anteriormente existente y en segundo lugar comunicando al Sr. Presidente que si tiene un equipo de gobierno , que no sabe si lo tiene , debería contar con él. Votándose en contra , por tanto , la dedicación exclusiva.

Interviene Don Ignacio Herrero Asensio , en representación del Partido Popular , indicando que entienden también en principio suficiente la dedicación parcial y que si con el tiempo fuera adecuado una mayor dedicación se entraría a considerar .

Interviene Don Aberlado Sisamón Gil , preguntando si existe la intención de que existan otros cargos con algún tipo de dedicación .

Toma la palabra el Sr. Presidente , Don Enrique Fornies Torres , indicando que no existe en principio ningún planteamiento acerca de la existencia de otros cargos con algún régimen de dedicación y seguidamente señala que entiende que la dedicación exclusiva es inherente a la propia naturaleza del cargo de Presidente , ya que se es Presidente las 24 horas del día y los 365 días al año , sin que sea adecuado delimitar en el tiempo de dedicación al cargo , no obstante señala finalmente que si es necesario replantear el asunto no existe ningún inconveniente en ello .

Sometido el asunto a votación y al no haberse obtenido la mayoría precisa para su aprobación , **no procede se aprueba la dedicación exclusiva del cargo de Presidente Comarcal .**

Seguidamente se decide por todos los asistentes someter a votación la siguiente propuesta :

“PRIMERO. Determinar que el cargo de Presidencia realice sus funciones en régimen de dedicación parcial .

SEGUNDO. Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeñe la Presidencia la retribución que a continuación se relaciona, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de

alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

El cargo de Presidencia , percibirá una retribución anual bruta de 15.730,82 € (Mensual 1.123,63€). Esta cantidad será incrementada anualmente conforme al porcentaje establecido en las Leyes de presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos .”

Con el voto a favor del Grupo Psoe , PP , Par y Cha , por tanto , por mayoría absoluta legal se aprueba .

6.- PROPUESTA DE PRESIDENCIA , RELATIVA A LA CONSTITUCION DE GRUPOS POLITICOS COMARCALES : DENOMINACION , COMPONENTES Y DESIGNACION DE PORTAVOCES .

Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura a la proposición de Presidencia que textualmente dice así :

“Resultando, que constituido el Consejo Comarcal en sesión celebrada el pasado día 27 de Julio de 2007 y, remitida ,con fecha 30 de Julio de 2007 ,comunicación a los representantes de los partidos que forman parte de esta Comarca, al objeto de que indicaran su voluntad de constituirse en Grupo Político Comarcal, la denominación del mismo, sus componentes y Portavoz, constando en el expediente los correspondientes escritos de los distintos Grupos.

Considerando, lo dispuesto en los Arts. 111 a 113 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y 19 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comarca del Aranda , en los que se regula la constitución y funcionamiento de los Grupos Políticos.

Esta Presidencia, a la vista de lo expuesto, propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente Acuerdo:

“ **PRIMERO.-** Aprobar la constitución de los siguientes Grupos Políticos de esta Comarca, según Propuesta de sus representantes dirigida a la Presidencia y que obra en el expediente, con la denominación, componentes y designación de Portavoz que figura a continuación:

“DENOMINACIÓN DEL GRUPO COMARCAL PARTIDO ARAGONES

COMPOSICIÓN

D. Enrique Fornies Torres .

D. Luis Manuel Saldaña Marquina .

D^a Rosa López García.

D^a Jesús Gabriel Gravalos Rubio .

D.^a Rosa Sánchez Martínez

D^a Faustina Gil García.

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

Portavoz D^a Rosa López García .

Suplente D^a Rosa Sánchez Martínez .”

“DENOMINACIÓN DEL GRUPO COMARCAL “ SOCIALISTA “

COMPOSICIÓN

D^o Félix Marco Sebastián .

D^o Ángel Luis Martínez Martínez .

D^o Celestino Mir Serrano .

D^a M^a Jesús Asensio Albajar .

D^a M^a Rosario Cabrera Ruiz .

D^a Rosa M^a Roy Marco .

D^a Ignacia Clara Gómez Pinilla .

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

Portavoz D^a M^a Jesús Asensio Albajar .

Suplente D^o Ángel Luis Martínez Martínez ”

“DENOMINACIÓN DEL GRUPO COMARCAL “ POPULAR “

COMPOSICIÓN

D^o Ignacio Herrero Asensio .

D^o Eduardo Lázaro Gran .

D^o. José Pravia Fernández .

D^a Inmaculada C Barriga García .

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

Portavoz D^o Ignacio Herrero Asensio .

Suplente D^a Inmaculada Concepción Barriga García . “

“DENOMINACIÓN DEL GRUPO COMARCAL “DE CHUNTA ARAGONESISTA“

COMPOSICIÓN

Dº Aberlado Sisamón Gil .

Dº Rubén Redondo Refusta .

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

Portavoz Dº Aberlado Sisamón Gil .

Suplente Dº Rubén Redondo Refusta .”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los Grupos Políticos Comárcales para su conocimiento y a los efectos procedentes.”

Finalmente el Consejo Comarcal, por unanimidad de los asistentes , acuerda prestar su aprobación a la propuesta de la Presidencia.

7.- PROPUESTA DE PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA COMARCA EN LOS DISTINTOS ORGANOS COLEGIADOS

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la siguiente Propuesta de Presidencia :

“Esta Presidencia, de conformidad con lo ordenado en el art. 30 del Reglamento de Organización Y Funcionamiento de la Comarca del Aranda , que establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, ésta deberá adoptar acuerdo designando representantes en órganos colegiados cuyo nombramiento sea competencia del Consejo Comarcal , formula la siguiente Propuesta en relación con la designación de los representantes comárcales en los órganos que a continuación se indican:

1.- PATRONATO NATURAL DEL MONCAYO , Dº Jesús Gravalos Rubio .

2.- COMISION DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO MARCO ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y ECOEMBALAJES ESPAÑA , S .A , se designa como miembro al Presidente de la Comisión de Medio Ambiente , Agricultura y Ganadería

3.- COMISION DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA COMARCA DEL ARANDA Y EL IAA , SOBRE ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE LA POTABILIZADORA DE LA COMARCA DEL ARANDA (ZARAGOZA) :

Se designa como miembro de la Comisión de Seguimiento al Sr. Presidente de la Comarca del Aranda , al Sr. Presidente de la Comisión de Medio Ambiente,

Agricultura y Ganadería y al Sr. Vicepresidente de la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería .

4.- COMISION DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMARCA DEL ARANDA , LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ZARAGOZA Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CAMARAS DE ESPAÑA PARA LA IMPLANTACION DEL PROGRAMA “ SERVICIOS DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA “ .

Se designa como miembro de la Comisión de Seguimiento al Sr. Presidente de la Comarca del Aranda

5.- COMISION MIXTA DE TRANSFERENCIAS , Se designan como Vocales a los tres Vicepresidentes de la Comarca del Aranda y como suplentes, al existir un vicepresidente por partido político , a los Portavoces de cada Grupo Político y en caso de concurrir en la misma persona ambas responsabilidades, se entenderá como vocal suplente en la Comisión Mixta de Transferencias, al suplente del portavoz del Grupo Político .”

Finalmente el Consejo Comarcal, por unanimidad de los asistentes , acuerda prestar su aprobación a la propuesta de la Presidencia.

8.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 20 , RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTES.

Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura a la Resolución de de Presidencia que textualmente dice así :

“Esta Presidencia, visto expediente sobre nombramiento de Vicepresidentes de la Comarca, para sustituir a esta Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad, y

Considerando, que el artículo 44.1 a) del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece la obligación de existencia de Vicepresidentes en todas las Comarcas.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 51.2 del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón , en el que se establece que los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquéllas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue y que serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros comárcales.

Considerando, lo preceptuado en el Art. 16 de la Ley 9/2000, de 27 de Diciembre de Creación de la Comarca del Aranda, en el que se dispone lo siguiente:

“1. Los Vicepresidentes, en número de tres, serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros comarcales. El estatuto general de los Vicepresidentes será determinado por el Reglamento Orgánico.

2. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue.”

Considerando lo dispuesto en los Arts 46 a 50 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comarca del Aranda , en el que se dispone lo siguiente :

“**Artículo 46.-** El Presidente podrá nombrar y separar libremente de entre los miembros del Consejo Comarcal, en número de tres, a los Vicepresidentes.

Al nombrarlos deberá establecer el orden de prelación que corresponda a cada uno de ellos.

Artículo 47.- Los Vicepresidentes sustituyen al Presidente por su orden en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que expresamente les delegue.

En los casos de vacante del Presidente, asumirá las funciones del cargo, hasta que tome posesión un nuevo Presidente, el Vicepresidente que por su orden le corresponda.

Cuando le afecte al titular de la Presidencia alguna causa de abstención por la que se le pudiera recusar, respecto a un expediente determinado, tanto en el ejercicio de su autoridad como en la presidencia o asistencia al Consejo o a la Comisión de Gobierno, delegará sus funciones en el Vicepresidente al que automáticamente le corresponda sustituirle por su número y prelación.

Frente a terceros se considerará siempre en el ejercicio del cargo de Presidente al Vicepresidente que por su condición de tal, ocupe materialmente el puesto que corresponde al Presidente, con signos externos e inequívocos de estar ejerciendo el cargo. La Comarca mantendrá la validez de los actos que en tal caso realizare el Vicepresidente, frente a los terceros, sin perjuicio de la responsabilidad de este último frente al Consejo Comarcal.

Artículo 48.- Los Vicepresidentes podrán ostentar delegación genérica de la Presidencia en las áreas de actuación en que esté dividida la actividad comarcal.

Artículo 49.- Las Comisiones Informativas con competencia en las grandes áreas en que esté dividida la actividad comarcal podrán estar presididas por un Vicepresidente.

Artículo 50- La condición de Vicepresidente se pierde, además de por el cese o sustitución que pueda decretar el Presidente, por muerte, renuncia extensiva o no a su condición de Consejero comarcal y pérdida de ésta última condición o de la condición de Concejal del Ayuntamiento al que representa.”

Esta Presidencia, en virtud de las facultades conferidas por las disposiciones indicadas, HA RESUELTO:

“**PRIMERO.-** Nombrar Vicepresidentes a los siguientes Consejeros, miembros del Consejo Comarcal, que sustituirán a este Presidente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que a continuación se indica.

- Vicepresidente 1º D. Ángel Luis Martínez Martínez .
- Vicepresidente 2º D. Luis Manuel Saldaña Marquina.
- Vicepresidente 3º D. Abelardo Sisamón Gil .

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Comarcal, en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados.”

9.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCION DE PRESIDENCIA, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2007, SOBRE LA CREACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura a la Resolución de de Presidencia que textualmente dice así :

“Resultando, que por Resolución de esta Presidencia , de fecha 22 de Agosto de 2007, se ha procedido al nombramiento de los tres Vicepresidentes previstos en la Ley 9/2000 , de 27 de Diciembre , de Creación de la Comarca del Aranda indicada, correspondiendo el nombramiento a las siguientes personas:

- Vicepresidente 1º D. Ángel Luis Martínez Martínez .
- Vicepresidente 2º D. Luis Manuel Saldaña Marquina.
- Vicepresidente 3º D. Abelardo Sisamón Gil .

Considerando, que de conformidad con el Art. 44 del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, podrá existir una Comisión de Gobierno en aquellas comarcas que así lo prevean sus Leyes de creación o en el Reglamento Orgánico Comarcal que aprueben, estando previsto en el Art. 10 de la Ley 9/2000 , de 27 de Diciembre de Creación de la Comarca del Aranda y Art. 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comarca del Aranda ,la existencia de dicha Comisión.

Considerando, que conforme a lo dispuesto en el Art. 44 del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón ,Art. 17 de la Ley 9/2000 , de 27 de Diciembre, de Creación de la Comarca del Aranda y Art. 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comarca del Aranda la Comisión de Gobierno debe estar integrada por el Presidente y un número de Consejeros no superior al tercio legal de los mismos, formando parte, en todo caso, los Vicepresidentes.

Por la presente HE RESUELTO:

“PRIMERO.- Designar como miembros de la Junta de Gobierno Comarcal , además del Presidente, a los siguientes Consejeros, entre los que se encuentran los

Vicepresidentes nombrados por Resolución de esta Presidencia de fecha 22 de Agosto de 2007:

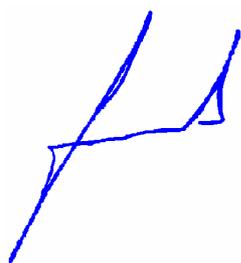
- Vicepresidente 1º D. Ángel Luis Martínez Martínez
- Vicepresidente 2º D. Luis Manuel Saldaña Marquina.
- Vicepresidente 3º D. Abelardo Sisamón Gil .
- Consejero : D. Ignacio Herrero Asensio .

SEGUNDO.- Dar cuenta al Consejo Comarcal de la presente Resolución en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados.”

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, y para constancia de los que se ha tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente Acta.

EL PRESIDENTE
D. Enrique Fornies Torres



LA SECRETARIO
Doña Sofía Sancho Asensio

